



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00130-00
Demandante:	GRUPO PRIMAVERA S.A.S.
Demandado:	JOSÉ JESÚS HERRERA PÉREZ

A despacho el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente por resolver solicitud de seguir adelante con la ejecución impetrada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y, que se procede a su estudio, advirtiéndole que, para ello, es indispensable remitirse al trámite de notificación efectuado por la parte ejecutante a la ejecutada, en aras a verificar si fue o no debidamente notificada.

I. DE LA SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

En estado de 16 de mayo de 2023, se requirió a la parte ejecutante efectuar en debida forma la notificación del mandamiento de pago al ejecutado.

El 23 de mayo de 2023, se allegó constancia de notificación efectuada por la parte ejecutante del mandamiento de pago a la ejecutada en virtud de lo establecido en los artículo 291 y 292 del C.G.P., de manera que se verifica que, dispuso de su remisión a la dirección de notificación indicada en el acápite de notificaciones de la demanda de la ejecutando, siendo recibidas tanto la citación para notificación personal como la notificación por aviso, tal y como así se colige de la certificación que expidió la empresa de mensajería utilizada para tal fin y que fue allegada al expediente, así:

Citación para notificación personal, artículo 291 del C.G.P.

PREVENCIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 del C.G.P.

Montería, Noviembre 21 de 2022

Señor
JOSE JESUS HERRERA PEREZ
Email: josejherrera70@gmail.com
Dirección: Carrera 11 No. 9-60
Barrio Nova
Cerete Córdoba

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: GRUPO PRIMAVERA S.A.S NIT. 900006402-1
DEMANDADO: JOSE JESUS HERRERA PEREZ, C.C. No. 1.067.945.796
FECHA DE LA PROVIDENCIA: Auto de fecha 7 de Septiembre de 2022
No. RADICACION DEL PROCESO: 23.162.31.03.002. 2022-00130-00
JUZGADO: Segundo Civil del Circuito de Cerete Córdoba. Email: j92cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle que debe comparecer al JUZGADO Segundo Civil del Circuito de Cerete Córdoba, ubicado en la Calle 12 No. 11-14 Piso 3 Ofic. 302, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación a notificarse del auto admisorio de la Demanda proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado en su contra, por el GRUPO PRIMAVERA S.A.S NIT. 900006402-1. Para los efectos de la mencionada notificación debe traer su documento de identidad.

Atentamente,

OSCAR ORDOSGOITIA CABALLERO
Abogado Demandante
C.C. No. 6.875.755 de Montería
T.P. No. 59.889 del C.S. de la J.
Email: ordosgoitiacaballero@gmail.com
APODERADO DEL DEMANDANTE



Acuse de envío

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGISTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
josejherrera70@gmail.com	2022-11-22 09:29:51	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACION PERSONAL DE LA DDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE RADICADO; 2022-00130-00	2022-11-22 09:29:51	

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

Notificación por aviso artículo 292 del C.G.P.

PREVENCIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 292 del C.G.P.

Montería, Mayo 17 de 2023

Señor
JOSE JESUS HERRERA PEREZ
Email: josejherrera70@gmail.com
Dirección: Carrera 11 No. 9-60
Barrio Nova
Cerete Córdoba

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: GRUPO PRIMAVERA S.A.S NIT. 900006402-1
DEMANDADO: JOSE JESUS HERRERA PEREZ C.C. No. 1.067.945.796
FECHA DE LA PROVIDENCIA: Auto de fecha 7 de Septiembre de 2022
No. RADICACION DEL PROCESO: 23.162.31.03.002. 2022-00130-00
JUZGADO: Segundo Civil del Circuito de Cerete Córdoba.
Email: j02cctococerte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mediante el presente escrito le estoy enviando Copia del auto admisorio de la Demanda de fecha 07 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado en su contra, por el GRUPO PRIMAVERA S.A.S NIT. 900006402-1. Esta Notificación por Aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta comunicación.

DERECHO:
Artículo 292 ultimo inciso C.G.P
Ley 2213 de 2022 artículo 8.

Atentamente,

OSCAR ORDOSGOITIA CABALLERO
Abogado Demandante
C.C. No. 6.875.755 de Montería
T.P. No. 59.889 del C.S. de la J.
Email: ordosgoitiacaballero@gmail.com
APODERADO DEL DEMANDANTE

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/05/17 16:5-
Hoja

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	4747
Emisor:	alfamensaje@hotmail.com
Destinatario:	josejherrera70@gmail.com - JOSE JESUS HERRERA PEREZ
Asunto:	NOTIFICACION POR AVISO Y MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha envio:	2023-05-17 14:55
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2023/05/17 Hora: 14:57:02	Tiempo de firma: May 17 19:57:02 2023 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	Fecha: 2023/05/17 Hora: 14:57:05	May 17 14:57:05 cd4205282cd postfix smtp[8944]: 3839712487FF: to=josejherrera70@gmail.com; relay=smtp-in1.google.com[172.217. 192.27.25, delay=3.2, delay+0.150/48.1/41.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK: 1684313425 (32- 2002ba0f5680811560000030e49692496a30- 771366m.38 - jump))

Por lo que se considera que se ha dado cumplimiento a la orden dada en el numeral segundo del auto primigenio de fecha 07 de septiembre de 2022 y en el numeral 2º del proveído fechado 15 de mayo de 2023, sin que, a la fecha de la presente providencia, el señor **JOSÉ JESÚS HERRERA PÉREZ** haya concurrido al proceso.

En razón de lo anterior, el Despacho considera que al no haber concurrido al proceso la ejecutada y, en consecuencia, no existir excepciones de mérito por resolver, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., esto es, seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

II. DE LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta las circunstancias del artículo 361 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que regulan lo atinente a las costas y a las agencias en derecho, cuyo reconocimiento procede cuando se encuentren causadas y serán liquidadas en la medida de su comprobación, el Despacho considera que como en el presente asunto no ofreció mayor complejidad, no ha fue de larga duración y tampoco hubo controversia por la pasiva; se determina como razonable y fundado imponerle a la parte ejecutada seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos moneda corriente (\$6.000.000,00 M/cte.), que se incluirán por la secretaría en la correspondiente liquidación de costas.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al ejecutado JOSÉ JESÚS HERRERA PÉREZ del mandamiento de pago y **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** de su parte, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN de conformidad al mandamiento de pago calendarado 07 de septiembre de 2022, por lo ya dicho.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-14081, de propiedad del ejecutado, para que con el producto del remate se le cancele al ejecutante el valor del crédito y las costas.

QUINTO: LIQUIDAR por secretaria las costas, inclúyanse en ella, por concepto de agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), es decir el 3% de las pretensiones, conforme al artículo 5º numeral 4º inciso C del ACUERDO No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e14f825fc2d5d3cd93b4592b0e0fbd9f6012c25cd3bf1256598f2e8c4bc8934

Documento generado en 21/07/2023 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>